

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	José Miguel Jubero Casanova
Accionado	Patrick William Lynch
Radicado	050013103008 2019-00501 00
Instancia	Primera
Tema	Entiende notificado por conducta concluyente-reconoce personería.
interlocutorio	0098

Si bien, de la revisión del envío de la notificación vía correo electrónico y la comunicación para la diligencia de notificación personal, se observa que se indica de manera errónea el número del radicado del proceso (2020-00501), lo cierto es que, la parte demandada a través de apoderado presentó escrito de contestación de la demanda.

Siendo así, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., téngase notificado por conducta concluyente al demandado Patrick William Lynch del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 29 de enero de 2020 (fl.43).

La notificación al demandado anunciado, se entenderá surtida a partir de la notificación de la presente providencia, por medio de la cual se reconoce personería al abogado Nicolás Ortega Tamayo con T.P. No. 302.579 del C.S. de la J. para representar al demandado Patrick William Lynch de conformidad con el poder conferido (fl. 55).

NOTIFIQUESE,

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho).